



FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

Contratación

Expediente 1331732D

PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARROBLEDO.

LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

1.- TIPO DE CONTRATO: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este contrato el mantenimiento en condiciones óptimas de la red viaria de caminos del municipio. Consistirá en la reparación de desperfectos de las calzadas (grietas, roturas, baches, etc.), así como de los trabajos asociados al mantenimiento de los caminos.

3.- CPV 2008:

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

4.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 LCSP).-

El término municipal de Villarrobledo abarca una superficie de 88.171 Ha 93 a y 10 ca, lo que supone 862 Km², ocupando la posición undécima de los municipios españoles (exceptuando capitales de provincia) con mayor término municipal. Ello tiene como consecuencia que el Ayuntamiento de Villarrobledo gestiona una amplísima red de caminos públicos municipales, cuya longitud supera los 1.700 Km.

En el Anexo de la Ordenanza Municipal de la Ordenanza de Caminos del Villarrobledo figuran un total de 433 caminos públicos, divididos en caminos principales 22 y caminos de segunda categoría 411. A esto hay que sumar una serie de caminos que por unas causas u otras no aparecen en el Catálogo de Caminos Rurales del Término Municipal de Villarrobledo, el cual está en revisión, y que habría que sumar a los anteriores.

Según su estado de conservación y mantenimiento, atendiendo a las características de su calzada, estos caminos se dividen entre caminos asfaltados, camino con zahorras y caminos en su estado natural. Destacar los 120 Km de caminos asfaltados de dos tipos, caminos tratados con doble tratamiento y caminos tratados con asfalto en caliente.

El mantenimiento y reparación de los caminos municipales es vital para garantizar la seguridad y la movilidad de los ciudadanos, así como para promover el desarrollo económico y social de nuestra localidad.

Estas vías requieren la ejecución continuada de operaciones de seguimiento, conservación y mantenimiento a fin mantener unas condiciones adecuadas de seguridad y comodidad para la circulación de vehículos. Especialmente en los caminos rurales que comunican todos los parajes naturales y agrícolas del término municipal. Villarrobledo es una ciudad donde la agricultura tiene un peso primordial y es fundamental que los caminos de acceso a los terrenos agrícolas se encuentren en buenas condiciones para que los agricultores de la zona puedan acceder hasta sus parcelas de cultivo en condiciones de seguridad y comodidad.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

El Ayuntamiento de Villarrobledo ha acometido siempre los trabajos de conservación de la red con medios propios, sin obtenerse en muchas ocasiones resultados plenamente satisfactorios, debido fundamentalmente a las limitaciones de medios. Esto viene provocando periódicamente que, ante una falta de mantenimiento adecuado, tras arreglos de gran calado como el asfaltado y



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AEH2 3N42 7C3A U7PR

Propuesta de inicio servicio mantenimiento caminos - SEFYCU 4950483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



AYUNTAMIENTO DE
VILLARROBLEDO
NIF: P0208100H

reasfaltado de caminos completos, estos han sufrido un deterioro que hubiera sido anecdótico si se hubiesen realizado pequeños arreglos que hubieran podido permitir mantener en mejores condiciones estos caminos, evitando reparaciones integrales caras y muy repetidas.

Se requiere la ejecución continuada de operaciones de seguimiento, conservación y mantenimiento a fin mantener unas condiciones adecuadas de seguridad y comodidad para la circulación de vehículos, especialmente en los caminos rurales que comunican todos los parajes naturales y agrícolas del término municipal.

Es por esto que resulta imposible atender las necesidades de conservación con los equipos propios y con la maquinaria de que dispone el Ayuntamiento, que ha quedado en muchos casos obsoleta, incluso inservible.

6.- DIVISIÓN EN LOTES. TAMAÑO, OBJETO Y OTRAS CONSIDERACIONES. En su caso, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES. Art. 99 LCSP.

El contrato a que se refiere la presente propuesta de inicio de expediente tiene por objeto el servicio de mantenimiento de los caminos públicos del Ayuntamiento de Villarrobledo. Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato no permite la división en lotes, no cabe realizar partes en la prestación de este servicio, ya que esta acción dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico. La naturaleza del objeto del contrato no admite fraccionamiento, el objeto es en sí no divisible.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (PBL) Art. 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, determinado mediante el sistema de precio cierto y elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el que se indica a continuación.

COSTES DIRECTOS: 287.901,89 €
COSTES INDIRECTOS: 54.701,36 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) = 342.603,25 €/año.
IVA (21%) = 71.946,68 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) = 414.549,93 €/año

El licitador deberá presentar su oferta económica según lo previsto en el Anexo III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CÁLCULOS REALIZADOS PARA SU ESTIMACIÓN (Art. 101 Y 116.4 LCSP).

El valor estimado del contrato es de 1.713.016,25 €.

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

La duración del contrato será de 5 años, sin que se admita prórroga alguna.

10.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica, financiera y técnica: Teniendo en cuenta el objeto del contrato se considera proporcionado requerir los siguientes criterios y umbrales de solvencia, los cuales no suponen un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas:





FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



10.1.-Solvencia económica y financiera: El criterio será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (621.824,90 €).

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

10.2.- -Solvencia técnica: Se considera que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan a continuación:

Criterios: Se exige como requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del valor estimado del contrato (239.822,28 €).

Medio de acreditación: Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario.

Los servicios realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente al Ayuntamiento, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art.77.1b, LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
0	2	3

11.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Arts. 131 y 145 LCSP).

11.1.- Elección del procedimiento. (art. 131). La adjudicación se hará por procedimiento abierto y estará sujeto a regulación armonizada (art.22.1.b), utilizando los criterios de adjudicación que a continuación se detallan:

11.2.- Criterios de adjudicación. (art. 145).

1) Criterios evaluables mediante juicio de valor. 20 puntos

El licitador ha de presentar una memoria explicativa de la calidad técnica de la oferta, la cual contendrá los siguientes puntos a desarrollar:

1. Diagnóstico del estado actual y problemáticas detectadas.
2. Descripción de procedimientos de mantenimiento.
3. Organización del servicio y medios materiales y humanos adscritos.
4. Instalaciones.
5. Propuestas de invasión y mejora del servicio.
6. Gestión ambiental.





FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



7. Gestión de la calidad, residuos y seguridad y salud.

No se valorarán otros puntos que el licitador incorpore y desarrolle de forma particular.

2) Criterios de adjudicación de valoración automática:

2.1.- Oferta económica máximo 75 puntos. Se otorgará 75 puntos a aquella oferta económica que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, ofrezca el precio más económico. Los criterios económicos están relacionados con el menor precio en la oferta.

Para la valoración de la oferta económica se utilizará la siguiente fórmula.

$$P = 75 \times (OB/OP)^{1/2}$$

Donde:

OB = Oferta más baja de las presentadas.

OP = Oferta presentada por la empresa licitadora.

El porcentaje de baja que la empresa oferta respecto al valor máximo de licitación, no es de aplicación a los costes de suministros de asfalto, alquitrán y otras emulsiones, así como al suministro de zahorras y otros áridos.

2.2.- Menor valor residual, máximo 5 puntos.

Mayor descuento sobre la inversión pendiente de amortizar a los 5 años. La cuantía de referencia es la que figura en la cláusula 14ª "Inversiones y Amortizaciones", siendo la fórmula de aplicación la siguiente:

$$P = (MVR * PM) / VRO$$

Donde:

- MVR es el Menor Valor Residual ofertado por los licitadores.

- PM es la puntuación máxima, 5 puntos.

- VRO es el Valor Residual Ofertado por cada licitador.

CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

12.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Art. 202 LCSP)

Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1.- Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.- La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia





FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el Anexo III de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el servicio y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el Anexo II.1 de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP:

*Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

*Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

*La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

*La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

*La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

*La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.- Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las trabajadoras y trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, incluyendo los convenios reguladores de las condiciones de trabajo que estuviesen en vigor, facilitando cuanta información se requiera sobre dichas condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (Anexo II.1 de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP).

4.- Obligación del pago del salario recogido en el convenio.- El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (Anexo II.1 de DECLARACIÓN RESPONSABLE PCAP).

5.-Prevención de riesgos laborales. Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Villarrobledo debe cumplir lo indicado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación.

En ningún supuesto el personal de la empresa adjudicataria podrá considerar con relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Villarrobledo.

6.- Protección de datos.- El contratista, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A tal fin el adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.





FIRMADO POR

AMANDO MOYANO PARRA
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE
05/07/2024



Contratación

Expediente 1331732D

En particular, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en su propuesta técnica por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

Amando Moyano Parra, Técnico de Medio Ambiente
Firmado digitalmente al margen



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AEH2 3N42 7C3A U7PR

Propuesta de inicio servicio mantenimiento caminos - SEFYCU 4950483

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6